



0025 / 29/CL/26

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0025 DEL 29 DE DICIEMBRE 2026

“Por la cual se establecen los lineamientos del Programa de Créditos del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 2125 de 2008 “Por el cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones”, y el Acuerdo No. 012 del 2 de septiembre de 2013 “Por el cual se establecen los Estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, es función del Estado colombiano buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos sus habitantes, consultando el interés general, en el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que, corresponde a la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, al tenor del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, “cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la Autonomía Administrativa y representación legal de la Entidad, que no se hallen expresamente atribuidas a otras autoridades”.

Que, de conformidad con el Decreto 2353 de 1971, por el cual se creó el Fondo Rotatorio de la Policía de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y de acuerdo con el Acuerdo 12 del 2 de septiembre de 2013, por el cual se adoptaron los Estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía, indicando en su artículo 6º “Son funciones del Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes (...) numeral 6º “Organizar y ejercer toda clase de actividades tendientes a procurar el bienestar de sus beneficiarios, tales como almacenes y programas de créditos”.

Que, el Decreto 2125 de 2008 “por el cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones” señala en su artículo 3º que serán funciones del Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes: “1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución y velar por el cumplimiento de las funciones de la entidad. 2. Formular con la colaboración de los subdirectores y asesores, las estrategias para el desarrollo de los planes y programas de la Entidad (...)”.

Que, conforme con las funciones asignadas mediante la Resolución No. 00516 del 05 de diciembre de 2025 en su capítulo 4 artículo 23 establece “SUBCOMITÉ DE CRÉDITOS. El Subcomité tendrá como objetivo emitir lineamientos para el trámite de créditos, tratar casos particulares en relación con el proceso y aprobación de los que son recepcionados por la Entidad”.

Que, resulta necesario unificar y formalizar los lineamientos del programa de créditos mediante un acto administrativo de carácter permanente, con el fin de garantizar seguridad jurídica, eficiencia operativa, transparencia en la asignación de recursos y sostenibilidad financiera.

Que, en consecuencia, se expide el presente acto administrativo, por medio del cual se establecen los lineamientos que rigen el programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía. Que es función de la Dirección General establecer la política para conceder y otorgar créditos a los funcionarios de la Policía Nacional y del Fondo Rotatorio de la Policía,

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Establecer. Los Lineamientos del Programa de Créditos del Fondo Rotatorio de la Policía, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios. Son beneficiarios del programa de créditos los siguientes:

- 2.1.** Personal uniformado nominado en la Policía Nacional o en el Ministerio de Defensa Nacional por comisión del servicio (Justicia Penal Militar), en servicio activo, que haya cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido (sin contar el tiempo en escuela de formación policial, ni servicio militar obligatorio).
- 2.2.** Personal no uniformado nominado en la Policía Nacional (con derechos de carrera administrativa) en servicio activo, que haya cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido.
- 2.3.** Personal civil (con derechos de carrera administrativa) del Fondo Rotatorio de la Policía, que haya cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido a partir de la fecha de resolución de nombramiento en periodo de prueba.
- 2.4.** Personal civil del Fondo Rotatorio de la Policía nombrado en planta provisional, que haya cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido.
- 2.5.** Personal al servicio de los procesos productivos del Fondo Rotatorio de la Policía en calidad de supernumerarios, que sumadas sus vinculaciones sean iguales o superiores a dos (2) años de servicio.
- 2.6.** Personal civil nominado en la Policía Nacional en calidad de Libre Nombramiento y Remoción con más de siete (7) años de servicio ininterrumpido.
- 2.7.** Personal con asignación de retiro nominado en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR). (Aplica para beneficiarios con sustitución de asignación de retiro vitalicia).
- 2.8.** Personal pensionado de la Policía Nacional nominado en la Tesorería General de la Policía Nacional (TEGEN). (Aplica para beneficiarios con sustitución de pensión vitalicia).

ARTÍCULO 3. Líneas de Crédito. El programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía comprende las siguientes líneas de crédito:

3.1. Crédito de Consumo: línea de crédito de menor cuantía a corto plazo, con las siguientes características:

Cuantía		Plazo en meses	Codeudor	Tasa de Interés
Mínima	Máxima			
\$ 1.000.000	Hasta \$10.000.000 según capacidad de pago	12, 18, 24 y 36	No requiere	0,89% nominal mensual 10,68% nominal anual

PARÁGRAFO PRIMERO. Términos y condiciones línea de crédito de consumo.

Se podrán tener hasta dos obligaciones vigentes en la entidad por beneficiario, cuyos montos sumados en ningún caso podrán superar el monto máximo a otorgar en esta línea de crédito.

A través de la plataforma de radicación de créditos, se pueden solicitar montos desde un millón de pesos (\$1.000.000) hasta diez millones de pesos (\$10.000.000), en rangos de quinientos mil pesos (\$500.000).

3.2. Crédito Educativo. Línea de crédito de menor cuantía a corto plazo, destinada al pago de educación formal y estudios superiores en instituciones nacionales o internacionales. Este crédito está disponible para los beneficiarios del programa de créditos y se extiende a sus hijos debidamente acreditados, con las siguientes características.

Cuantía		Plazo en meses	Codeudor	Tasa de Interés
Mínima	Máxima			
\$ 1.000.000	Hasta \$10.000.000 según capacidad de pago	6, 12, 18, 24 y 36	No requiere	0,70% nominal mensual 8,40% nominal anual

PARÁGRAFO PRIMERO. Términos y condiciones línea de crédito educativo.

El trámite de la línea de créditos educativos se realizará únicamente mediante el proceso de reembolso a la cuenta bancaria del cliente. Para ello, se debe adjuntar el recibo de pago con el valor cancelado (con una fecha de pago no mayor a 60 días calendario) y el respectivo recibo de cobro expedido por la institución educativa.

Las cuantías solicitadas deberán corresponder al valor exacto del recibo de pago, sin superar el monto máximo establecido para esta línea de crédito.

Para las solicitudes de crédito con destino a hijos del personal en servicio activo de la Policía Nacional deberá acreditar el vínculo con la información registrada en el extracto de hoja de vida. En el caso de las cajas nominadoras de CASUR, TEGEN y el Fondo Rotatorio de la Policía, el vínculo se acreditará adjuntando el carnet de beneficiario o el registro civil de nacimiento.

3.3. Crédito de Libre Inversión. línea de crédito de mayor cuantía a mediano y largo plazo, con las siguientes características:

Cuantía		Plazo en meses	Codeudor	Tasa de Interés
Mínimo	Máximo			
\$ 11.000.000	Hasta \$150.000.000 según capacidad de pago	12, 24, 36, 48, 60, 72 y 84	Si requiere	0,89% nominal mensual 10,68% nominal anual

PARÁGRAFO PRIMERO. Términos y condiciones línea de crédito Libre Inversión.

El monto máximo a otorgar en esta línea de crédito está sujeto a la disponibilidad de recursos, capacidad de endeudamiento establecida en el estudio realizado por el analista y a la aprobación del Subcomité de Créditos.

Se podrán tener hasta dos obligaciones vigentes en la entidad por beneficiario, cuyos montos sumados en ningún caso podrán superar el monto máximo a otorgar en esta línea de crédito.

A través de la plataforma (módulo de créditos), se pueden solicitar montos desde once millones de pesos (\$11.000.000) hasta ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), en rangos de un millón de pesos (\$1.000.000).

3.4. Crédito de Consumo Reconocimiento a la Experiencia Institucional. Esta línea de crédito está dirigida al personal uniformado en servicio activo con más de veinticinco (25) años de servicio (no se tendrán en cuenta los tiempos de formación en escuela de Policía, ni el servicio militar obligatorio).

Cuantía		Plazo en meses	Codeudor	Tasa de Interés
Mínima	Máxima			
\$ 1.000.000	Hasta \$10.000.000 según capacidad de pago	12,18,24 y 36	No requiere	0,59% nominal mensual 7,08 % nominal anual

PARÁGRAFO PRIMERO. Términos y condiciones línea de crédito Consumo Reconocimiento a la Experiencia Institucional.

Se podrán tener hasta dos obligaciones vigentes en la entidad por beneficiario, cuyos montos sumados en ningún caso podrán superar el monto máximo a otorgar en esta línea de crédito.

A través de la plataforma (módulo de créditos), se pueden solicitar montos desde un millón de pesos (\$1.000.000) hasta diez millones de pesos (\$10.000.000), en incrementos de quinientos mil pesos (\$500.000).

La tasa de interés se incrementará del 0.59% al 0.89% nominal mensual una vez finalice el servicio activo y el beneficiario sea nominado en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) o en la nómina de pensionados (TEGEN).

La tasa de interés se incrementará del 0.59% al 0.89% nominal mensual si el beneficiario incurre en una mora superior a treinta (30) días.

3.5. Crédito de Libre Inversión Reconocimiento a la Experiencia Institucional. Esta línea de crédito está dirigida al personal uniformado en servicio activo con más de veinticinco (no se tendrán en cuenta los tiempos de formación en escuela de Policía, ni el servicio militar obligatorio).

Cuantía		Plazo en meses	Codeudor	Tasa de Interés
Mínima	Máxima			
\$ 11.000.000	Hasta \$150.000.000 según capacidad de pago	12, 24, 36, 48, 60, 72 y 84	Si requiere	0,59% nominal mensual 7,08% nominal anual

PARÁGRAFO PRIMERO. Términos y condiciones línea de crédito Libre Inversión Reconocimiento a la Experiencia Institucional.

El monto máximo a otorgar en esta línea de crédito está sujeto a la disponibilidad de recursos, capacidad de endeudamiento establecida en el estudio realizado por el analista de créditos y a la aprobación del Subcomité de Créditos.

Se podrán tener hasta dos obligaciones vigentes en la entidad por beneficiario, cuyos montos sumados en ningún caso podrán superar el monto máximo a otorgar en esta línea de crédito.

A través de la plataforma (módulo de créditos), se pueden solicitar montos desde once millones de pesos (\$11.000.000) hasta ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), en incrementos de un millón de pesos (\$1.000.000).

La tasa de interés se incrementará del 0.59% al 0.89% nominal mensual una vez finalice el servicio activo y el beneficiario sea nominado en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) o en la nómina de pensionados (TEGEN).

La tasa de interés se incrementará del 0.59% al 0.89% nominal mensual si el beneficiario incurre en una mora superior a treinta (30) días.

3.6. Crédito de Consumo para funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía. Línea de crédito dirigida a los funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía en carrera administrativa, planta provisional, supernumerarios y personal activo de la Policía Nacional en comisión del servicio en la entidad.

Cuantía		Plazo en meses	Codeudor	Tasa de Interés
Mínima	Máxima			
\$ 1.000.000	Hasta \$10.000.000 según capacidad de pago	12, 18, 24 y 36	No requiere	0,40% nominal mensual 4,08% nominal anual
(*) \$ 1.000.000	Hasta \$10.000.000 según capacidad de pago	Sujeto al tiempo de la vinculación	No requiere	0,40% nominal mensual 4,08% nominal anual

PARÁGRAFO PRIMERO. Términos y condiciones línea de crédito Consumo para funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía (supernumerarios).

La línea de crédito para supernumerarios del Fondo Rotatorio de la Policía estará sujeta al tiempo de la vinculación con la entidad y solo se tramitará hasta por diez millones de pesos (\$10.000.000), con un plazo máximo de 12 meses para su cancelación, en incrementos de quinientos mil pesos (\$500.000), así mismo, se requiere que sus vinculaciones sean iguales o superiores a dos (2) años de servicio. En la eventualidad de retiro o desvinculación de la Entidad, se descontará de la liquidación el saldo adeudado por el solicitante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Términos y condiciones línea de crédito Consumo para funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía (carrera administrativa, planta provisional y personal activo de la Policía Nacional en comisión del servicio en la entidad).

Se podrán tener hasta dos obligaciones vigentes en la entidad por beneficiario, cuyos montos sumados en ningún caso podrán superar el monto máximo a otorgar en esta línea de crédito.

A través de la plataforma de radicación de créditos, se pueden solicitar montos desde un millón de pesos (\$1.000.000) hasta diez millones de pesos (\$10.000.000), en rangos de quinientos mil pesos (\$500.000).

Para el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en comisión de servicio en el Fondo Rotatorio de la Policía, el beneficio solo se aplicará a los créditos solicitados después del inicio de la comisión.

Se perderá el beneficio de la tasa preferencial empleado FORPO; cuando se incurra en mora superior a treinta (30) días, en el cual, la tasa de interés se incrementará del 0.40% al 0.89% nominal mensual.

Se mantendrá el beneficio de la tasa preferencial empleado FORPO cuando el funcionario cese su relación laboral con el Fondo Rotatorio de la Policía (aplica para los créditos otorgados durante su período de vinculación con la Entidad).

Se mantendrá el beneficio de la tasa preferencial empleado FORPO para el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en comisión de servicio en el Fondo Rotatorio de la Policía, cuando la misma culmine. (Aplica para los créditos otorgados durante su período de vinculación con la Entidad).

Se mantendrá la tasa preferencial de empleado FORPO, para el personal uniformado o adscrito a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional que haya desempeñado funciones como Director(a) de la Entidad en propiedad.

El personal nominado en la caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional que se encuentre laborando en la entidad con un tiempo superior a un año, podrá acceder a la tasa preferencial empleado FORPO. (Aplica para los créditos otorgados durante su período de vinculación con la Entidad).

3.7. Créditos de Libre Inversión para funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía. Línea de crédito dirigida a los funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía en carrera administrativa, planta provisional y personal en servicio activo de la Policía Nacional en comisión del servicio en la entidad.

CUANTÍA		PLAZO EN MESES	CODEUDOR	TASA
MÍNIMA	MÁXIMA			
\$ 11.000.000	según capacidad de pago	12, 24, 36, 48, 60, 72 y 84	Si requiere	0,40% nominal mensual 4,08% nominal anual

PARÁGRAFO PRIMERO. Requisitos línea de crédito de Libre Inversión para funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía.

El monto máximo para otorgar en esta línea de crédito está sujeto a la disponibilidad de recursos, a la capacidad de endeudamiento determinada en el estudio realizado por el analista, al monto máximo amparado en la póliza de seguro y a la aprobación del Subcomité de Créditos.

Se podrán tener hasta dos obligaciones vigentes en la entidad por beneficiario, cuyos montos sumados en ningún caso podrán superar el monto máximo a otorgar en esta línea de crédito.

A través de la plataforma (módulo de créditos), se pueden solicitar montos desde once millones de pesos (\$11.000.000) hasta ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), en rangos de un millón de pesos (\$1.000.000).

Para el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en comisión de servicio en el Fondo Rotatorio de la Policía, el beneficio solo se aplicará a los créditos solicitados después del inicio de la comisión.

Se perderá el beneficio de la tasa preferencial empleado FORPO; cuando se incurra en mora superior a treinta (30) días, en el cual, la tasa de interés se incrementará del 0.40% al 0.89% nominal mensual.

Se mantendrá el beneficio de la tasa preferencial empleado FORPO cuando el funcionario cese su relación laboral con el Fondo Rotatorio de la Policía (aplica para los créditos otorgados durante su período de vinculación con la Entidad).

Se mantendrá el beneficio de la tasa preferencial empleado FORPO para el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en comisión de servicio en el Fondo Rotatorio de la Policía, cuando la misma culmine. (Aplica para los créditos otorgados durante su período de vinculación con la Entidad).

Se mantendrá la tasa preferencial de empleado FORPO, para el personal uniformado o adscrito a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional que haya desempeñado funciones como Director(a) de la Entidad en propiedad.

El personal nominado en la caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional que se encuentre laborando en la entidad con un tiempo superior a un año, podrá acceder a la tasa preferencial empleado FORPO. (Aplica para los créditos otorgados durante su período de vinculación con la Entidad).

ARTÍCULO 4. Codeudores. Podrán servir como codeudor el siguiente personal:

- 4.1. Personal uniformado de la Policía Nacional.
- 4.2. Personal civil en carrera administrativa de la Policía Nacional o del Fondo Rotatorio de la Policía.
- 4.3. Personal con asignación de retiro nominado en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR). Aplica para beneficiarios con sustitución de asignación de retiro vitalicia.
- 4.4. Personal pensionado nominado en la Tesorería General de la Policía Nacional (TEGEN). Aplica para beneficiarios con sustitución de pensión vitalicia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Términos y condiciones codeudor.

El solicitante con menos de cinco (5) años de servicio puede tramitar un crédito de Libre Inversión, siempre que presente un codeudor de los relacionados en este artículo y que cumpla con capacidad de endeudamiento de al menos el 25% del valor de la cuota del crédito a respaldar y tiempo de servicio superior a diez (10) años. No aplica para personal con asignación de retiro CASUR o pensionados TEGEN.

El solicitante con más de cinco (5) años de servicio puede tramitar un crédito de Libre Inversión, siempre que presente un codeudor de los relacionados en este artículo y que cumpla con capacidad de endeudamiento de al menos el 25% del valor de la cuota del crédito a respaldar y tiempo de servicio superior a cinco (5) años. No aplica para personal con asignación de retiro CASUR o pensionados TEGEN.

Para el cálculo del tiempo de servicio del personal mencionado en el artículo 2 numerales 2.2 y 2.3, "Personal civil en carrera administrativa de la Policía Nacional o del Fondo Rotatorio de la Policía", se considerará el tiempo desde su vinculación en planta provisional, siempre y cuando dicho tiempo sea ininterrumpido.

Los beneficiarios del programa de créditos pueden tener hasta dos obligaciones vigentes en calidad de codeudor, siempre que no superen el monto máximo cubierto por la póliza de seguro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Términos y condiciones codeudores mutuos.

Que los deudores mutuos tengan un tiempo de servicio superior a 14 años (no se tendrán en cuenta los tiempos de formación en escuela de Policía, ni el servicio militar obligatorio), o estén nominados en CASUR o TEGEN con asignación de retiro o pensión.

Que los deudores mutuos tengan capacidad de pago en su desprendible para el monto solicitado, más el 25% del valor de la cuota del crédito a respaldar, en caso de que su tiempo de servicio sea inferior a 14 años (no se tendrán en cuenta los tiempos de formación en escuela de Policía, ni el servicio militar obligatorio).

Que uno de los deudores tenga un tiempo de servicio superior a 14 años (no se tendrán en cuenta los tiempos de formación en escuela de Policía, ni el servicio militar obligatorio), o estar nominado en CASUR o TEGEN con asignación de retiro o pensión, mientras que el otro deudor tenga capacidad para el monto solicitado más el 25% del valor de la cuota del crédito a respaldar.

PARÁGRAFO TERCERO. Grados exentos de presentar codeudor.

El personal en la categoría de oficiales que ostenta los grados de general, mayor general, brigadier general, coronel y teniente coronel.

El personal del nivel ejecutivo que ostenta los grados de comisario, subcomisario, intendente jefe.

El personal de la categoría de suboficiales que ostenta los grados de sargento mayor, sargento primero y sargento viceprimer.

ARTÍCULO 5. Novación o refinanciación de créditos. La novación de créditos vigentes con la Entidad podrá ser solicitada por el beneficiario a partir de la duodécima (12^a) cuota del plazo pactado para los créditos de Libre Inversión y desde la sexta (6^a) cuota para los créditos de Consumo, siempre que los descuentos se estén efectuando de manera continua y normal en la nómina respectiva.

ARTÍCULO 6. Documentos requeridos. El beneficiario interesado en la solicitud de crédito deberá aportar copia de los siguientes documentos legibles en formato PDF al momento de registrar la solicitud de crédito:

- 6.1. Fotocopia de cédula de ciudadanía a color, contraseña o certificado de documento en trámite del deudor (y del codeudor, si aplica).
- 6.2. Fotocopia carnet institucional a color del deudor (y del codeudor, si aplica).
- 6.3. Certificación de cuenta bancaria del deudor.
- 6.4. Último desprendible de pago del deudor (y del codeudor, si aplica).
- 6.5. Extracto de la hoja de vida del deudor para el personal activo de la Policía Nacional o certificación laboral para el personal del Fondo Rotatorio de la Policía (y del codeudor, si aplica). No aplica para CASUR ni para TEGEN.

PARÁGRAFO PRIMERO. Solicitud de documentos adicionales.

Soporte de pago a nombre de la institución educativa (para créditos educativos).

Carnet de beneficiario o registro civil de nacimiento, en los casos de crédito educativo para los hijos del solicitante.

Resolución de nombramiento o certificaciones laborales para el personal civil en carrera administrativa, tanto de la Policía Nacional como del Fondo Rotatorio de la Policía.

Documento de conciliación en caso de embargos y/o cuotas alimentarias.

ARTÍCULO 7. Procedimiento. El trámite, evaluación, aprobación, legalización, desembolso y seguimiento de los créditos se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en el Instructivo para el Otorgamiento de Créditos.

- 7.1. El personal civil y no uniformado de carrera administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO), regido por lo dispuesto en la Ley 100/93, deberá cumplir con los requisitos de edad para adquirir el derecho a una pensión de vejez (57 años para mujeres y 62 años para hombres). Para ser beneficiarios de créditos y servir como codeudores, no deberán superar la edad establecida para tener derecho a la pensión de vejez en relación con las cuotas asignadas para el pago del crédito.
- 7.2. Para calcular la capacidad de pago del personal civil y no uniformado de carrera administrativa, se tomará en cuenta el salario correspondiente al código y grado del empleo asignado por concurso de méritos. No se considerará el salario proveniente de encargos adicionales.
- 7.3. Para calcular la capacidad de pago del personal uniformado designado en el Ministerio de Defensa Nacional por comisión del servicio (Justicia Penal Militar), se tomará el salario registrado en el sistema de liquidación salarial de la Policía Nacional.
- 7.4. Para el personal uniformado con asignación de retiro (CASUR) y pensionado (TEGEN), la edad máxima para acceder a créditos y actuar como codeudor será de 75 años, 11 meses y 29 días. Es decir, al momento de la aprobación del crédito no deben haber cumplido 76 años. Esta edad está sujeta a modificaciones según los parámetros establecidos por la compañía aseguradora que suscriba la póliza colectiva de seguro de vida para los créditos.
- 7.5. Se dará prioridad a los solicitantes de crédito que no tengan obligaciones vigentes con el Fondo Rotatorio de la Policía, al personal uniformado en servicio activo con más de veinticinco (25) años de servicio y víctimas del conflicto armado con secuelas generadas en actos del servicio (discapacitados). Adicionalmente, el Subcomité de Créditos podrá realizar campañas especiales dirigidas a grupos específicos de beneficiarios mencionados en el artículo 1 de esta resolución.

ARTÍCULO 8. Prohibiciones. No podrán acceder al programa de crédito del Fondo Rotatorio de la Policía (ya sea como deudor o codeudor) las siguientes personas:

- 8.1. Aquellos que no estén contemplados en el Artículo 2° "BENEFICIARIOS" de la presente resolución.
- 8.2. Quienes se encuentren en periodo de alta para ser nominados a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, o aquellos para quienes no se pueda reservar cupo por el valor de la cuota del crédito solicitado en la respectiva caja nominadora.
- 8.3. Aquellos que estén condenados a pena privativa de libertad en sentencia definitiva debidamente ejecutoriada.
- 8.4. Quienes hayan sido declarados judicialmente como interdictos, o que cuenten con tutores, albaceas, curadores, representantes, o hayan sido designados judicialmente apoyos para la realización de actos jurídicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 según reporte de centrales de riesgo.
- 8.5. Aquellos con embargos y/o cuotas alimentarias en la nómina respectiva (excepto los conciliados); en estos casos, se deberá presentar la conciliación correspondiente.
- 8.6. Aquellos con embargos aplicados a cuentas bancarias.
- 8.7. Quienes presenten antecedentes vigentes reportados en la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, o la Policía Nacional, que impidan el ejercicio de función pública o comprometan la capacidad de pago.
- 8.8. Aquellos que hayan tenido o tengan en la actualidad mora superior a 30 días con el Fondo Rotatorio de la Policía, en créditos vigentes con la entidad.
- 8.9. No podrán actuar como codeudores el personal policial nominado en el Ministerio de Defensa Nacional (Justicia Penal Militar), el personal en planta provisional o en periodo de prueba, el personal de Libre Nombramiento y Remoción, ni los beneficiarios de pensión o asignación de retiro que no sea vitalicia.

ARTÍCULO 9. Centrales de riesgo. El proceso de otorgamiento de créditos se adelantará con sujeción a los resultados de la consulta y reporte de información emitidos por la central de información financiera contratada por la Entidad. En los casos en que el solicitante registre obligaciones en mora, en calidad de deudor, codeudor o deudor solidario, podrá subsanar dicha situación mediante alguna de las siguientes alternativas:

- 9.1. Presentar paz y salvo o certificación al día de la respectiva obligación, con una fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario.
- 9.2. Presentar recibo de pago para aquellos reportes negativos en centrales de riesgo cuyo valor no supere los cien mil pesos (\$100.000) o cuya mora no exceda los treinta (30) días.

ARTÍCULO 10. Plataforma. La plataforma de créditos se habilitará durante periodos determinados por el Subcomité de Créditos, siempre y cuando haya disponibilidad de recursos para el otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 11. Novedades. Las solicitudes de crédito que presenten novedades podrán ser subsanadas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación efectuada por el funcionario de créditos, vencido este término sin que se haya corregido la novedad, la solicitud podrá ser archivada, sin perjuicio que el usuario presente una nueva solicitud. En los casos en que la novedad no pueda ser subsanada y se requiera el cambio de codeudor o la eliminación del mismo, la solicitud igualmente será archivada, debiendo el interesado radicar una nueva solicitud de crédito. Por otra parte, en el evento que se requiera hacer una excepción al monto máximo determinado en cada línea, su aprobación estará sujeta a las condiciones de cobertura establecidas en la póliza vigente.

ARTÍCULO 12. Subcomité de Créditos. El Subcomité de Créditos será el órgano responsable de la evaluación, aprobación y seguimiento de las solicitudes, conforme a las funciones asignadas mediante la Resolución No. 00516 del 05 de diciembre de 2025 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 13. Control y seguimiento. El Grupo de Créditos y Cartera, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, será responsable de la aplicación, control y reporte periódico de la ejecución del programa, garantizando su sostenibilidad y cumplimiento de las políticas institucionales.

ARTÍCULO 14. Derogatorias. La presente resolución deroga la Circular No. 000004 del 5 de abril de 2024, así como, los demás comunicados o disposiciones internas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 15. Remítase. Original a la Oficina Jurídica para su archivo y copia al Grupo Créditos y Cartera.

ARTÍCULO 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y tendrá carácter permanente, sin perjuicio de las actualizaciones que se requieran conforme a la disponibilidad de recursos y las dinámicas del mercado financiero.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 ENE 2024


Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Administrador de Empresas Johnny Alexander Aldana García – Coordinador Grupo Créditos y Cartera.

Revisó: Mayor Sandra Milena Toro Villa – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Vo.Bo.: Teniente Coronel Milton Giovanny Murcia Torres – Subdirector Operativo (E)

Vo.Bo.: Mario de Jesús Estrada Martínez - Subdirector Administrativa y Financiera

Revisó: Abogada Edit Paola Diaz Quijano - funcionaria Oficina Asesora jurídica.

Vo.Bo.: Abogado Edwin Benjamín cabrejo Figueroa – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Vo.Bo.: Abogada Andrea Carolina Moreno Farieta – Asesora Dirección General